

**RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN RADICADO 2021-00148
DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA - DEMANDADO INVERSIONES AGROGANADERAS
SAN RAFAEL S.A.S Y OTROS**

Jurídica — ACET Ltda <juridica@acetltda.com>

Vie 02/12/2022 11:34

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - Puerto Berrio <jcctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (143 KB)

JCC 2021-00148 PUERTO BERRIO - INVERSIONES AGROGANADERAS SAN RAFAEL S.A.S. Y OTROS.pdf;

Buen día

En mi condición de apoderado de la parte demandante respetuosamente me permito señor juez, allegar escrito de recurso de reposición y en subsidio el de apelación dentro del proceso radicado **No. 2021-00148** adelantado por el **BANCO DAVIVIENDA** en contra de **INVERSIONES AGROGANADERAS SAN RAFAEL S.A.S Y OTROS**. Adjunto memorial para su respectivo trámite.

Agradezco acuse de recibo.

Atentamente,

JUAN PABLO CASTELLANOS AVILA
C.C. No 88.197.806 de Cúcuta
T.P. No 256305 del C.S de la J
CALLE 36 No. 14-42 EDIFICIO CENTRO EMPRESARIAL OFICINA 3-A BUCARAMANGA
CEL: 321-2408850 -312-3771030



Doctor

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO
E. S. D.

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN

Ref.: EJECUTIVO No. 2021-00148

De: BANCO DAVIVIENDA

Contra: INVERSIONES AGROGANADERAS SAN RAFAEL S.A.S. Y OTROS

JUAN PABLO CASTELLANOS AVILA, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, de la manera más respetuosa concurro ante su despacho en la oportunidad procesal para interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra del auto de fecha 28 de noviembre de 2022 y publicado en estados el día 29 de noviembre de la misma anualidad, a través del cual el despacho modificó la liquidación de crédito, con ocasión al siguiente:

FUNDAMENTO

A través de memorial radicado al despacho el día 10 de noviembre de 2022 se allegó liquidación de crédito a corte del día 30 de noviembre de 2022 por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE \$ 265.732.287.

Posteriormente en auto de fecha 28 de noviembre de 2022 y publicado en estados el día 29 de noviembre de 2022 el fallador decidió modificar la liquidación de crédito, señalando que ésta debía presentarse a corte del día de su presentación. Frente a esto no existen reparos, sin embargo, sí los hay frente a la aplicación del abono de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE \$ 20.000.000 realizado por la parte demandada el día 09 de marzo de 2022, ya que, al revisar detenidamente la liquidación efectuada por el despacho, se encuentra que la aplicación de este abono tiene incidencias en el capital demandado, ello a pesar de que los intereses de plazo causados desde el 16 de junio de 2021 hasta el día 19 de noviembre de 2021 suman el valor de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE \$ 24.971.953. Como viene a observarse:



CAPITAL: \$201.499.832,00

Pagare: 16300814396

VIGENCIA		Brio. Cte.	Máxima Autorizad		TASA		LIQUIDACIÓN DE CREDITO				
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Mensual	Aplicable	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	ABONOS		Saldo de Capital más Intereses
								Valor	Folio		
						201.499.832,00		\$0,00			201.499.832,00
20-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	1,94%	1,94%	201.499.832,00	11	1.431.997,62			201.499.832,00
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	26,19%	1,96%	1,96%	201.499.832,00	30	3.944.154,38	\$ 441.000		202.931.829,62
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,49%	1,98%	1,98%	201.499.832,00	30	3.984.811,42			206.434.984,00
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	2,04%	2,04%	201.499.832,00	30	4.114.322,57			210.419.795,43
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,71%	2,06%	2,06%	201.499.832,00	30	4.148.573,64	\$ 20.000.000		214.534.117,99
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%	2,12%	2,12%	198.682.691,63	30	4.205.332,49			198.682.691,63
1-may-22	31-may-22	19,71%	29,57%	2,18%	2,18%	198.682.691,63	30	4.335.058,18			202.888.024,12
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	30,60%	2,25%	2,25%	198.682.691,63	30	4.469.712,57			207.223.082,29
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	31,92%	2,34%	2,34%	198.682.691,63	30	4.640.033,45			211.692.794,86
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	33,32%	2,43%	2,43%	198.682.691,63	30	4.818.342,10			216.332.828,31
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	35,25%	2,55%	2,55%	198.682.691,63	30	5.062.862,57			221.151.170,41
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	36,92%	2,65%	2,65%	198.682.691,63	30	5.270.710,50			226.214.032,98
1-nov-22	10-nov-22	25,78%	38,67%	2,76%	2,76%	198.682.691,63	10	1.829.100,04			231.484.743,48
											233.313.843,52
											Total
											\$ 233.313.843,52
											Total Capital
											\$ 201.499.832,00
											Total Intereses de mora
											\$ 31.814.011,52
											Total intereses de plazo
											\$ 24.971.953,00
											Costas
											\$ 6.966.250,00
											Total Liquidación del Crédito
											\$ 258.285.796,52

Lo que visiblemente contraria lo señalado por el artículo 1653 del Código Civil, el cual señala de manera expresa que:

"ARTICULO 1653. <IMPUTACIÓN DEL PAGO A INTERESES>. Si se deben capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses, salvo que el acreedor consiente expresamente que se impute al capital

(...)"

De lo anterior, se extrae que el abono debió haber aplicado primeramente a los intereses en su totalidad, esto es, intereses de plazo e interés moratorios, los cuales, y en atención a la liquidación realizada por el despacho, se observan en la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE \$ 42.959.812,63 a la fecha del abono de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE \$ 20.000.000. Por lo que, la base capital de liquidación de los intereses del mes de abril y los subsiguientes, debió haber sido DOSCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE \$201.499.832 y no CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVO M/CTE \$ 198.682.691,63.



Conforme lo anterior solicito al despacho se reponga el auto aludido objeto del presente recurso y en caso de no resolverse la solicitud reponiendo el auto recurrido, me permito manifestar que interpongo de manera subsidiaria el recurso de apelación en contra del auto de fecha 28 de noviembre de 2022.

Del señor juez con el acostumbrado respeto,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the left.

JUAN PABLO CASTELLANOS AVILA
C.C. No. 88.197.806 de Cúcuta
T.P. No 256305 del C.S.J
Email: juappcastellanos@hotmail.com